



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

PODER JUDICIAL

Dependencia: PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
Sección: CONSEJO DE LA JUDICATURA.
Número: CIRCULAR 26/2023.
Asunto: SE COMUNICA ACUERDO.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 21 de junio de 2023.
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del Pueblo"

CIRCULAR 26/2023

CC. Magistradas, Magistrados, Consejera, Consejeros, Jueces Civiles, Familiares, Laborales, Penales, de Paz, de Justicia Integral para Adolescentes, Administradores de los Tribunales del Sistema Penal Acusatorio, Defensor General del Instituto de la Defensoría Pública y titulares de las Unidades Administrativas del Poder Judicial del Estado, comunico a ustedes que el Pleno del Consejo de la Judicatura Estatal, en sesión extraordinaria de esta fecha, con fundamento en los artículos 76 y 79, fracciones VI y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, determinó conceder como **día inhábil para el Poder Judicial del Estado el 26 de junio del año actual**, ello con motivo de la sesión conjunta, pública y solemne que celebrarán los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura Estatal, en el marco de la conmemoración del CLXXII Aniversario del Nacimiento Constitucional del Poder Judicial del Estado de Guerrero.

En virtud de lo anterior, no correrán términos en las materias civil y familiar. En los juzgados en materia penal, tanto del sistema penal tradicional como del sistema penal acusatorio, de adolescentes y mixtos, de primera instancia, y de paz, en esa materia, los titulares en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 94, tercer párrafo, del Código Nacional de Procedimientos Penales, 14 y 15 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial local, deberán permanecer al frente de sus respectivos juzgados, disponiendo para el efecto las respectivas guardias, ya que las actuaciones del ramo penal pueden practicarse a toda hora, aún en los días feriados, en virtud de la improrrogabilidad de términos.

En el caso de los tribunales laborales, los titulares deberán establecer las guardias necesarias que permitan atender los procedimientos colectivos de huelga, ya que para la atención de estos asuntos todos los días y horas son hábiles.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos conducentes.



ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO

MTR. CELSO UBALDO DE LA SANCHA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CHILPANCINGO, GRO.

